cam ¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 0149
(29 DE ENERO DE 2015)

POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 2799 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES - CAPTACION TEMPORAL"

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2799 del 18 de Diciembre de 2014, se otorgó un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales - Captación Temporal con una vigencia de 6 meses de la fuente hídrica denominada rio Pacarní, a favor del señor **CARLOS FELIPE CALDERÓN ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.416.518 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la empresa **INFERCAL S.A** con Nit. 860058389-1, para el beneficio de las obras civiles de preparación de concretos hidráulicos y humectación de terraplenes, granulares y de vías, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 820291 y Y: 780350 a 1030 m.s.n.m, en el Centro Poblado de Pacarní del municipio de Tesalia, en un caudal discriminado de la siguiente manera.

- Para la preparación de 100 m3 de concretos hidráulicos, los cuales se utilizaran en las obras civiles de mejoramiento de los puentes y demás obras civiles, se requerirá un *caudal total* de **22 m3** de agua los cuales se captaran durante la vigencia del proyecto así.

USOS	CANT	MODULO	Caudal (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	100 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m3 de concreto	22
TOTAL REQUERIDO			22

- Para la humectación de la vía, terraplenes y granulares se tiene la siguiente demanda:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Humectación vías, terraplenes y granulares.	1 Km.	0,33 Lit/seg/Km.	0.33

Dicha resolución fue notificada personalmente el 30 de diciembre de 2014 y quedo ejecutoriada el 19 de enero de 2015.
Mediante radicado CAM No. 060 del 16 de enero 2015, el señor LUIS EMILIO PENAGOS ANGEL apoderado de INFERCAL S.A, solicitó una prórroga de dos meses para dar cumplimiento a la compensación impuesta en el Artículo Tercero de la Resolución No. 2799 del 18 de Diciembre de 2014, exponiendo argumentos esbozados en el radicado de la solicitud de ampliación de plazo, relacionados con la escasez de plántulas en la región que correspondan a las especificaciones impuestas.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y por ende de modificarla; y en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en

cam ¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 0150
(30 DE ENERO DE 2015)

POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 2785 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES"

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2785 del 17 de Diciembre de 2014, se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Permanentes, para el desarrollo de las obras de ampliación y mejoramiento de los puentes sobre el rio Pacarni, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 820291 y Y: 780350 a 1030 m.s.n.m en un área total aproximada de ocupación de 50 mts^2 y, en la quebrada Las Flores, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 820515 y Y: 780656 a 1030 m.s.n.m, en un área total aproximada de ocupación de 10.0 mts^2, ubicado en el Centro Poblado de Pacarni, jurisdicción del municipio de **Tesalia**, sobre la vía que comunica al Centro Poblado de Pacarni con el municipio de Iquira Huila, a favor de la empresa denominada **INFERCAL S.A** con Nit. 860058389-1, representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CALDERÓN ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.416.518 expedida en Bogotá D.C.

Dicha resolución fue notificada personalmente el 19 de diciembre de 2014 y quedo ejecutoriada el 13 de enero de 2015.

Mediante radicado CAM No. 060 del 16 de enero 2015, el señor LUIS EMILIO PENAGOS ANGEL apoderado de INFERCAL S.A, solicitó una prórroga de dos meses para dar cumplimiento a la compensación impuesta en el Artículo Tercero de la Resolución 2785 del 17 de Diciembre de 2014, exponiendo argumentos esbozados en el radicado de la solicitud de ampliación de plazo, relacionados con la escasez de plántulas en la región que correspondan a las especificaciones impuestas.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y por ende de modificarla; y en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas concedida cuando los hechos así lo ameriten; en consecuencia eta Dirección Territorial Occidente;